



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1024**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Carmen Teresa Blandón Álzate
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte
Demandado (s) : Herederos Indeterminados
causante (s) : Francisco Javier Blandón Álzate
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00061-00**

La Unión Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Acreditado como se encuentra el pago del impuesto de remate, de la subasta llevada a cabo el pasado 7 de octubre de 2021, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 453 del Código General del Proceso.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este proceso el 7 de octubre de 2021, dentro del proceso ejecutivo adelantado por la señora Carmen Teresa Blandón Álzate, contra la señora Gloria Stella Vinasco Aponte en calidad de cónyuge supérstite del causante Francisco Javier Blandón Álzate, Herederos Indeterminados del causante Francisco Javier Blandón Álzate.

Segundo: Cancelar el embargo y levantar el secuestro sobre el inmueble identificado así: se trata del 11.11% de un inmueble ubicado en el área urbana del Municipio de la Unión Valle, en la calle 21, mejorado con casa de habitación, con un área superficial de 467,30, alinderado de la siguiente manera: Norte: en extensión de 25.45 mts. con la calle 21 A; Oriente: en extensión de 19.88 mts, con lote numero dos; Occidente: en extensión de 24.10 mts con callejón público, Sur: en extensión de 16.88 mts, con la vía a la unión Versalles. Distinguida en el Numero de catastro 010001130020000. **Tradición:** adquirió el demandado (hoy causante) Francisco Javier Blandón Álzate el 11.11% del predio antes descrito por medio de la escritura pública No. 080 del 01 de febrero del 2018, otorgada en la Notaria Única del Círculo de la Victoria Valle del Cauca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. **380-57011**, anotación Nro 002 del 14-02-2018. Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, haciéndole saber que queda sin efecto la cautela informada mediante oficio No. 546 del 10 de marzo de 2020, y, en consecuencia, procedan a registrar el remate realizado en favor de la señora Carmen Teresa Blandón Álzate C.C. No. 29.612.486 expedida en La Unión Valle del Cauca. Librar oficio respectivo.

Tercero: Expedir copia auténtica del acta del remate y del presente auto aprobatorio al interesado, para los fines previstos en el CGP. Núm. 3, art. 453.

Cuarto: Ordenar al auxiliar secuestre Humberto Marín Arias, quien puede ser localizado en: dirección oficina: carrera 6 # 11-73 oficina 107; dirección casa: calle 19 # 8-06, teléfonos: 2135777 – 3122416814 - 3167435845; correo:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

betoloro1960@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, la entrega del bien rematado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9143eb261cb90d6a558d937e6430fdde7781c43f0ffef46b0a7f19bf085d66e

Documento generado en 20/10/2021 03:01:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1025**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Carmen Teresa Blandón Álzate
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte
Demandado (s) : Herederos Indeterminados
causante (s) : Francisco Javier Blandón Álzate
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00061-00**

La Unión Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante oficio No. 941 del 28 de septiembre de 2021, se comunicó el embargo de remanentes decretado en el proceso ejecutivo adelantado por el señor Roberto Antonio Posada contra la señora Gloria Stella Vinasco Aponte radicado bajo No. 2020-00355-00, medida que fuera procedente; no obstante, se advierte que, en el presente asunto, la señora Vinasco Aponte es demandada en calidad de cónyuge supérstite del causante Francisco Javier Blandón Álzate, es decir, que dentro del presente asunto no se persiguen bienes propios, sino bienes del haber de la sociedad conyugal, por manera que no será de recibo la cautela ordenada en el asunto referido en líneas anteriores.

En consecuencia, se,

Resuelve

Único: Declarar no consumado el embargo de remanentes decretado dentro del proceso adelantado por el señor Roberto Antonio Posada contra la señora Gloria Stella Vinasco Aponte radicado bajo No. **2020-00355-00**, por las razones expuestas en precedencia. Comunicar al respectivo despacho judicial para los fines consiguientes, acompañado de copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5707ce3d066c98e676bbff923467e3b14c40d3f5f1b2a074ccd06eed6bdc4ca7

Documento generado en 20/10/2021 03:01:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>